

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, DICIEMBRE DE 2.025

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Maria Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

Página 01 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Diciembre de 2.025.



Municipalidad de
San José de los Cerrillos

Provincia de Salta
Paseo del Ejido Bonito N° 245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

ES COPIA

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 658/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, identificado como Sanción N° 43/25, ingresado el día 18 de diciembre de 2025 bajo el expediente N° 6955/2025, y las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal – Ley Provincial N° 7.534 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal – Ley Provincial N° 7.534 faculta al Intendente Municipal a observar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Que la Sanción N° 43/25 tiene por objeto autorizar y regular el funcionamiento de plataformas digitales de transporte privado en el ámbito del Municipio de San José de los Cerrillos, estableciendo un marco normativo para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y encargos mediante aplicaciones informáticas;

Que el artículo 2° de la ordenanza sancionada establece límites de antigüedad vehicular para la prestación del servicio, fijando un máximo de diez (10) años para los vehículos de cuatro ruedas y cinco (5) años para las motocicletas;

Que sin perjuicio de compartir el espíritu general de la norma y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y calidad del servicio, se considera que la exigencia prevista para los vehículos de cuatro ruedas resulta excesivamente restrictiva para la realidad local y regional;

Que San José de los Cerrillos integra el Área Metropolitana de Salta, configurándose una dinámica de movilidad interjurisdiccional en la que numerosos viajes se inician en un municipio y concluyen en otro, especialmente en lo relativo a servicios de transporte privado solicitados mediante plataformas digitales;

Que la Ordenanza N° 16.377 de la Ciudad de Salta regula el funcionamiento de plataformas digitales de transporte privado bajo parámetros similares en cuanto al objeto y modalidad del servicio, resultando conveniente propender a criterios armónicos entre los municipios que integran el área





Municipalidad de
San José de los Cerrillos

Provincia de Salta
Presbítero Ezequiel Bonato N° 245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

ES COPIA

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

metropolitana, a fin de evitar asimetrías regulatorias que dificulten la prestación del servicio o generen inequidades operativas;

Que la fijación de un límite de antigüedad mayor para los vehículos de cuatro ruedas, acompañado de los controles técnicos y de seguridad correspondientes, permite compatibilizar estándares razonables de funcionamiento con la realidad socioeconómica de los prestadores locales, sin desmedro de la seguridad de los usuarios;

Que en tal sentido, se estima más adecuado establecer una antigüedad máxima de quince (15) años para los vehículos de cuatro ruedas, manteniendo el límite de cinco (5) años para las motocicletas;

Que la observación propuesta no altera la finalidad ni el espíritu general de la ordenanza sancionada, conservando la parte no observada plena autonomía normativa y coherencia interna;

Que por lo expuesto, corresponde ejercer la facultad de voto parcial respecto del artículo 2º de la Sanción N° 43/25, proponiendo al Concejo Deliberante una redacción alternativa.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Vétase en forma parcial la Sanción N° 43/25, aprobada por el Concejo Deliberante ingresada el día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Expediente N° 6955/25, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento, en lo que respecta al artículo 2º, conforme se indica a continuación:

a) En el artículo 2º: Conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley Provincial N° 7.534 – Carta Orgánica Municipal y en los artículos 131, 133 y 144 inciso 4) de la Constitución Provincial, propóngase al Concejo Deliberante la sustitución de su redacción por la siguiente:

ARTÍCULO 2º: El servicio podrá ser prestado mediante automóviles, pick up y

M. Florencia Vite
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de San José de los Cerrillos



Llu. Enrique F. Sorolla
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



Municipalidad de

San José de los Cerrillos

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato 1745-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

ES COPIA

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

motocicletas. Los vehículos de cuatro ruedas no podrán tener una antigüedad mayor a quince (15) años, y las motocicletas una antigüedad mayor a cinco (5) años, debiendo en todos los casos cumplir con las condiciones técnicas, de seguridad y habilitación que establezca la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º: Promulgase la parte no observada de la Sanción N° 43/25 e identificar la misma con numero de Ordenanza: **660/2025**

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2025. -----

María Florencia Vite
Secretaria de Gobierno
Municipalidad San José De Los Cerrillos



Lic. Emilio P. Borelli
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos
Intendente del Pueblo



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

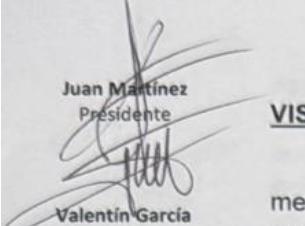


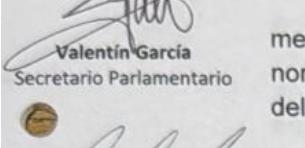
Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



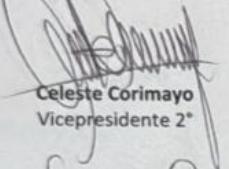
Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

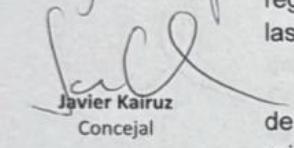
Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

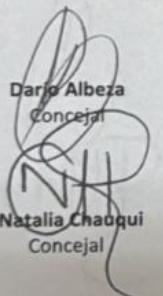

Juan Martínez
Presidente

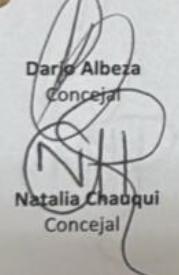

Valentín García
Secretario Parlamentario


Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°


Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°


Javier Kairuz
Concejal


Darío Albeza
Concejal


Natalia Chaoqui
Concejal

ORDENANZA N° 660, 1/2025

VISTO:

La creciente demanda de servicios de transporte de pasajeros mediados por plataformas digitales y la necesidad de establecer un marco normativo moderno, ordenado y seguro para su funcionamiento en el ámbito del Municipio de San José de los Cerrillos.

CONSIDERANDO:

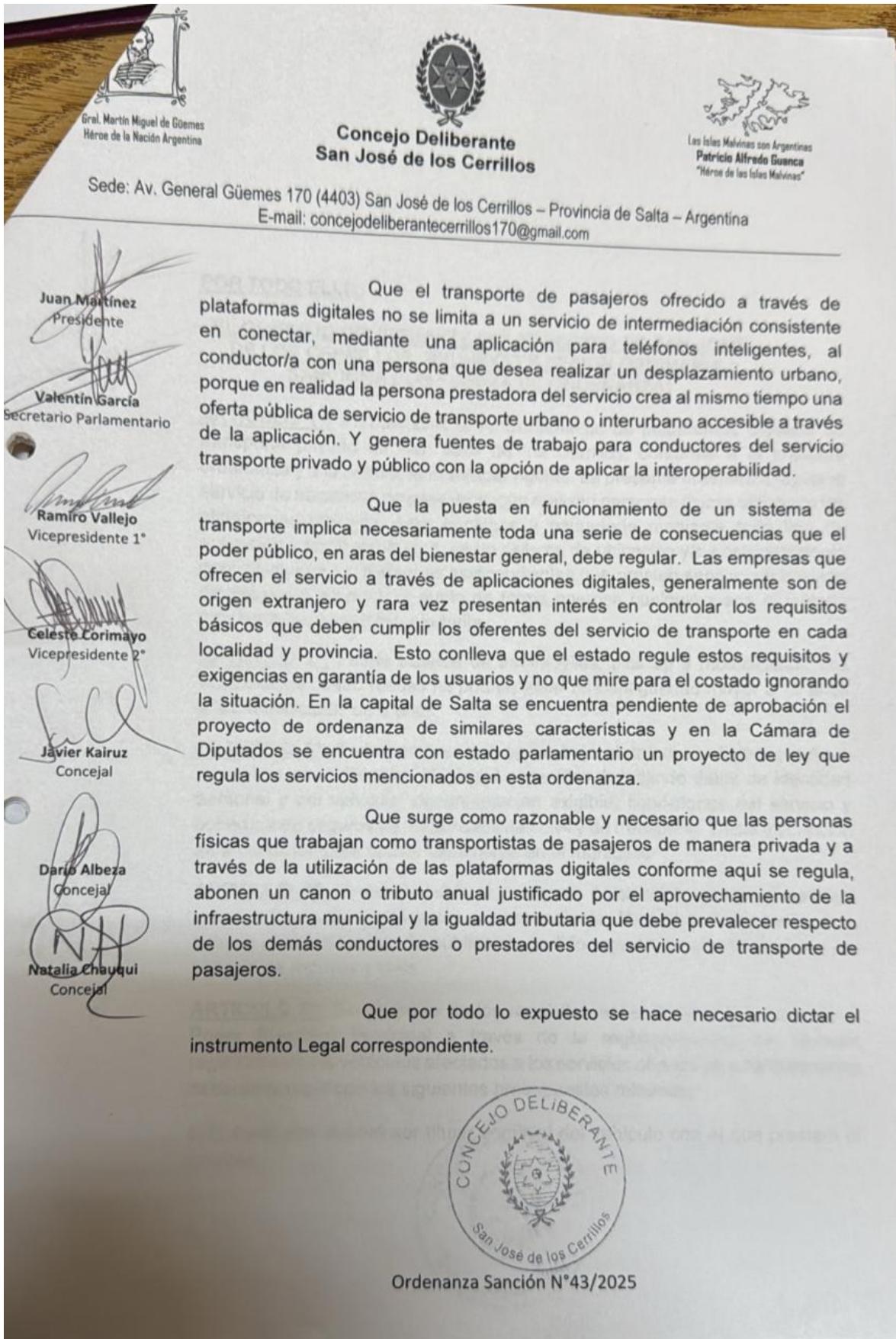
Que el desarrollo de plataformas digitales de transporte como Uber, Didi, Cabify o similares representa una transformación importante en la movilidad urbana. En un municipio como San José de los Cerrillos, con menor densidad y población que grandes ciudades como Salta Capital, es necesario establecer una normativa adaptada que permita su funcionamiento regulado, sin desatender la competencia con el transporte local tradicional, ni las particularidades territoriales.

Que esta ordenanza busca garantizar condiciones legales, de seguridad, fiscales y de equidad para los distintos actores del transporte privado en la ciudad, preservando los derechos de los usuarios, los conductores y el interés público del municipio.

Que, en el mundo, la utilización de plataformas digitales para el transporte de pasajeros creció en los últimos años recibiendo aceptación en la población de manera masiva, por razones de precio, seguridad, identidad, previsibilidad y confort.

Que la tarea de regular los sistemas de transporte a través de plataformas digitales es un derecho y una responsabilidad de toda gobernanza pública. Hacerlo permitirá abordar la realidad de las transformaciones tecnológicas actuales dentro de un sistema de transporte integral para aprovechar las oportunidades que estos nuevos modelos ofrecen y al mismo tiempo mitigar sus efectos no deseados. Un sistema de transporte que reconoce y gestiona de manera responsable los distintos tipos de servicios y prestadores existentes ayuda a complementarlos y articularlos para alcanzar modelos más eficientes e inclusivos.

Ordenanza Sanción N° 43/2025



Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Cormayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com



Que el transporte de pasajeros ofrecido a través de plataformas digitales no se limita a un servicio de intermediación consistente en conectar, mediante una aplicación para teléfonos inteligentes, al conductor/a con una persona que desea realizar un desplazamiento urbano, porque en realidad la persona prestadora del servicio crea al mismo tiempo una oferta pública de servicio de transporte urbano o interurbano accesible a través de la aplicación. Y genera fuentes de trabajo para conductores del servicio transporte privado y público con la opción de aplicar la interoperabilidad.

Que la puesta en funcionamiento de un sistema de transporte implica necesariamente toda una serie de consecuencias que el poder público, en aras del bienestar general, debe regular. Las empresas que ofrecen el servicio a través de aplicaciones digitales, generalmente son de origen extranjero y rara vez presentan interés en controlar los requisitos básicos que deben cumplir los oferentes del servicio de transporte en cada localidad y provincia. Esto conlleva que el estado regule estos requisitos y exigencias en garantía de los usuarios y no que mire para el costado ignorando la situación. En la capital de Salta se encuentra pendiente de aprobación el proyecto de ordenanza de similares características y en la Cámara de Diputados se encuentra con estado parlamentario un proyecto de ley que regula los servicios mencionados en esta ordenanza.

Que surge como razonable y necesario que las personas físicas que trabajan como transportistas de pasajeros de manera privada y a través de la utilización de las plataformas digitales conforme aquí se regula, abonen un canon o tributo anual justificado por el aprovechamiento de la infraestructura municipal y la igualdad tributaria que debe prevalecer respecto de los demás conductores o prestadores del servicio de transporte de pasajeros.

Que por todo lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.



Ordenanza Sanción N°43/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Cháquai
Concejal

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR el funcionamiento de plataformas digitales de transporte privado en San José de los Cerrillos, conforme a la presente ordenanza y a la normativa municipal vigente. La presente ordenanza regula el servicio de transporte de pasajeros, que realizan personas físicas utilizando las plataformas digitales, para encargos y paquetería mediante todo tipo de aplicación informática que utilice un sistema de ubicación y/o posicionamiento georreferencial y plataformas independientes que presten servicio de traslado de pasajeros de punto a punto de forma onerosa cualquiera sea el método empleado para establecer la tarifa.

ARTICULO 2º: Puede tratarse de automóviles, pick up y motocicletas. Los vehículos de cuatro ruedas no podrán tener una antigüedad mayor a 10 años y las motocicletas de 5 años.

ARTICULO 3º: Toda persona que opere bajo plataformas digitales deberá inscribirse en un Registro Municipal específico, brindando datos de identidad personal y del vehículo, documentación exigible, condiciones del servicio y cobertura de seguros de responsabilidad civil y de transporte. Dicha inscripción será condición para operar legalmente en el municipio.

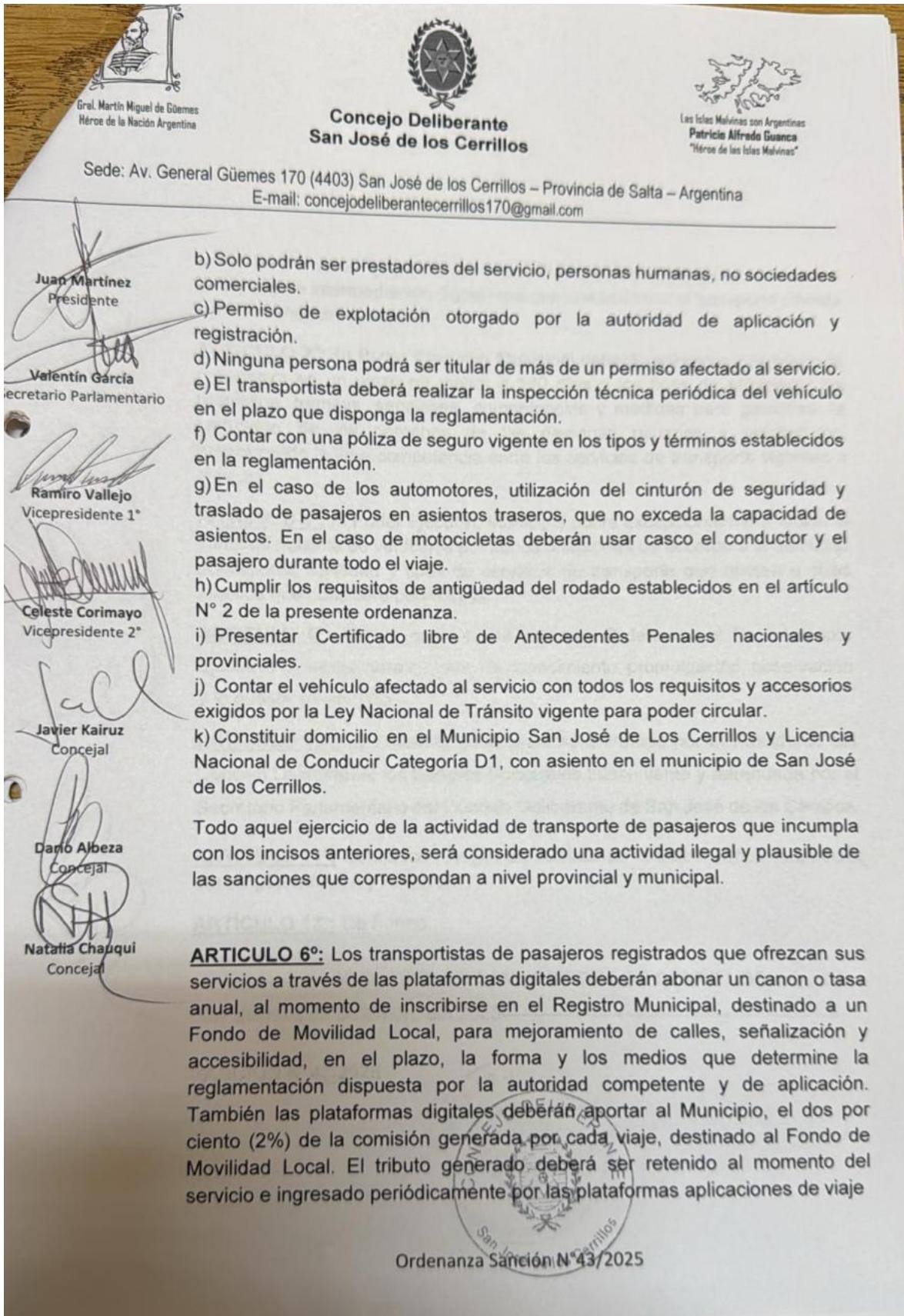
ARTICULO 4º: El servicio deberá prestarse únicamente mediante solicitud previa a través de la aplicación correspondiente. No podrán tomarse viajes y subirse pasajeros en la vía pública sin pedido registrado, diferenciándose del servicio de remises y taxis.

ARTICULO 5º: Sin perjuicio de los requisitos específicos que establezca el Poder Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación, los titulares registrales de los vehículos afectados a los servicios objetos de esta ordenanza deberán cumplir con los siguientes presupuestos mínimos;

a) El conductor deberá ser titular dominial del vehículo con el que prestará el servicio.



Ordenanza Sanción N°43/2025





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

conforme convenio que celebre la autoridad municipal de aplicación con las empresas de intermediación digital para que pueda operar el transporte privado con los conductores locales.

ARTICULO 7º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a 180 días a los fines de establecer los requisitos, trámites, sanciones, competencias y medidas para garantizar la seguridad de los derechos de las personas usuarias y prestadoras, garantizando la libre competencia entre los servicios de transporte vigentes a la fecha.

ARTICULO 8º: El Poder Ejecutivo Municipal podrá excepcionalmente limitar la cantidad máxima de vehículos por zonas o regiones de acuerdo a la densidad poblacional, cantidad y tipos de servicios de transporte que operen u otros criterios que considere pertinentes.

ARTICULO 9º: Remitir copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia. -

ARTICULO 10º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 11º: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 12º: De Forma.

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 03
días del mes de diciembre del 2025-----

SANCION N°43/2025



Ordenanza Sanción N°43/2025